

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1181/26

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE 3 PEONES DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA).

Mediante el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía nº 2026-0282 de fecha 27 de mayo de 2026, cuyo literal es el que sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad ocasional de contratar durante el verano, 3 Peones de mantenimiento para montaje de actividades deportivas, culturales, festivas y apoyo a las tareas de los peones de mantenimiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de mayo de 2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2026.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 958/2023, de 12 de julio de 2023, recurso 7815/2020

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal a las personas que van a desempeñar las tareas propias de Peón de mantenimiento, con una duración de 89 días, a jornada completa de 37,5 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

- Tipo de contrato: Circunstancias de la producción.
- N.º candidatos solicitados por puesto: 10.
- Denominación puestos solicitados ECYL:
 - Peones de obras públicas en general.
 - Mantenedor de edificios.
 - Peones de la construcción.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen dicho proceso selectivo y que son las siguientes:

Primera: serán requisitos imprescindibles para participar en las pruebas selectivas, además de los que sean de aplicación conforme a la normativa vigente los siguientes:

Estar inscritos en la Oficina de Empleo, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente solicitud al ECYL, para que haga la correspondiente preselección de candidatos.

Segunda: El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición en el que se valorarán con la cuantía que se indica los parámetros o criterios siguientes:

Fase oposición (máximo 10 puntos):

Se realizará una prueba tipo test con 10 preguntas y 3 posibles respuestas, relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Cada respuesta correcta se valorará con **1 punto** y cada respuesta incorrecta, restará 0,25, las no contestadas, ni suman, ni restan.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y será preciso superarla con un mínimo de 5 puntos para valorar la fase de concurso.

Fase concurso (máximo 10 puntos):

- Experiencia laboral: **hasta 6 puntos.**
 - 0,25 puntos por mes de trabajo desempeñando un puesto de igual o similar categoría en una administración pública.
 - 0,15 puntos por mes de trabajo desempeñando un puesto de igual o similar categoría fuera de las administraciones públicas.
- Méritos formativos: **hasta 4 puntos.**
 - Por titulación académica oficial relacionada con la materia objeto de la oferta (1 punto)
 - Cursos de formación relacionados con el puesto: (No se valorará si no se aporta título oficial).
 - Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 16 horas hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
 - Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.

Para la valoración de los **méritos** aportados por la persona candidata, deberá presentar el día de la prueba: **currículum vitae, informe de vida laboral, así como copias de la documentación acreditativa de la experiencia laboral (copia contratos, certificado empresa...) y de los méritos formativos y académicos recogidos en el currículum vitae presentado.**

La puntuación total será la suma de la valoración obtenida en las dos fases del proceso. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor experiencia en la administración pública.

Tercera: Actuará como Tribunal Calificador el tribunal permanente nombrado por Decreto de Alcaldía 193-2023 de fecha 20 de abril del 2023.

Cuarta: Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador el próximo día **23 de junio de 2026, a las 10:00 horas** en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

Quinta: Finalización del procedimiento:

5.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de quienes hayan sido seleccionados, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida.

5.2. Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

5.3. Quienes hayan realizado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de 1 día hábil para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas seleccionadas.

5.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral temporal, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al señalado en la oferta de empleo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de Alcaldía bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubieran participado en aquel.

Dicha bolsa será utilizada en el caso de que por cualquier circunstancia la persona que hubiera sido seleccionada por haber obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo deje de desarrollar las prestaciones del contrato de trabajo celebrado con aquella.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima sesión de pleno ordinaria que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candeleda, 29 de mayo de 2026.

El Alcalde, *Carlos Montesino Garro*.